

**PÓLIZA DE SEGURO**

# **Solidario Cobertura de Maternidad**

**ANEXO ESPECIAL**

Para ser adherido y formar parte integrante de la Póliza de Seguro Solidario de Salud N° \_\_\_\_\_ contratada por \_\_\_\_\_ y emitida a favor de \_\_\_\_\_

Mediante la emisión del presente Anexo, el Asegurador cubre los gastos por tratamiento médico y/o intervención quirúrgica, con ocasión de parto normal, cesárea y legrado uterino por aborto, sus consecuencias y complicaciones, hasta la Suma Asegurada contratada para esta cobertura y de conformidad con los términos y condiciones que se señalan en este documento. A su vez, el Tomador se obliga a pagar la Prima solidaria adicional correspondiente conforme a la CLÁUSULA 4: PAGO DE PRIMAS SOLIDARIAS de las Condiciones Particulares de la Póliza de Seguro Solidario a la cual se adhiere el presente Anexo.

## **CLÁUSULA 1: GASTOS AMPARADOS**

El Asegurador cubre el ciento por ciento (100%) de los gastos ocasionados durante la vigencia de la Póliza de Seguro Solidario, sujeto al costo razonable y hasta la Suma Asegurada contratada para esta cobertura, por concepto de parto normal, cesárea o legrado uterino por aborto, sus consecuencias y complicaciones, una vez transcurridos los plazos de espera previstos en el presente Anexo. La cobertura se extiende a los gastos por equipos especiales requeridos para el parto normal, cesárea o legrado uterino por aborto y a los originados por el niño sano al nacer, como son: retén, honorarios del pediatra e incubadora.

Asimismo, están cubiertos los gastos por consultas pre y post natal, hasta un máximo de doce (12) consultas, incluyendo los exámenes de laboratorios que pudieran requerirse en las referidas consultas, un (1) eco tridimensional, un (1) examen de amniocentesis, un máximo de cuatro (4) ecosonogramas y una (1) pelvimetría.

## **CLÁUSULA 2: PERSONAS ASEGURABLES**

Es asegurable bajo la presente cobertura, el Asegurado Titular, la cónyuge o la mujer con quien el Asegurado Titular mantenga unión estable de hecho, la cual deberá estar indicada en el Cuadro Recibo de Seguro Solidario.

## **CLÁUSULA 3: PLAZOS DE ESPERA**

Los gastos por concepto de parto normal, cesárea o legrado uterino por aborto, sus consecuencias y complicaciones, están cubiertos una vez transcurridos los siguientes plazos, contados a partir de la fecha de comienzo del Anexo o su rehabilitación:

- a) Diez (10) meses para parto normal o cesárea.
- b) Tres (3) meses para legrado uterino por aborto.

Asimismo, para estar cubiertos los gastos por consultas prenatal y post-natal, exámenes de laboratorios que pudieran requerirse en las referidas consultas, eco tridimensional, examen de amniocentesis, ecosonogramas y pelvimetría, previstos en la CLÁUSULA 1: GASTOS AMPARADOS del presente Anexo, el estado de gravidez debe comenzar durante la vigencia del mismo.

## **CLÁUSULA 4: CONDICIONES APLICABLES**

El presente Anexo, salvo lo dispuesto especialmente en su propio texto, se rige en todos sus efectos por las Condiciones Generales y Condiciones Particulares de la Póliza a la cual se adhiere y si surgieren contradicciones entre los textos prevalecerán las condiciones de este documento. En caso de duplicidad de cobertura, los gastos amparados por la cobertura básica no serán objeto de cobertura por este Anexo.

En \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

---

Por El Asegurador

---

Por El Tomador

**SEGUROS CARACAS, C. A.,** RIF: J-00038923-3.

Inscrita en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora del Ministerio del Poder Popular para la Economía, Finanzas y Banca Pública bajo el No. 13. Según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.762 de fecha 21 de septiembre de 2011.